

El contrato de seguro suscrito con MGC Insurance, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, en adelante MGC Mutua, se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, por el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, y por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y los derechos de las partes, y, en concreto, por lo convenido en las condiciones generales y particulares y, en su caso, en el documento complementario de condiciones específicas.

El control de la actividad de MGC Mutua corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Estado español.

MGC Mutua dispone de un Servicio de Atención al Mutualista, ubicado en la calle Tuset, num. 5-11, 08006 de Barcelona y con dirección electrónica atm@mgc.es, para atender las quejas y/o reclamaciones relacionadas con la actuación de la propia entidad o de sus agentes de seguros, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, de Protección al Consumidor.

En todas las oficinas de MGC Mutua se encuentra disponible, para su consulta, el Reglamento regulador del Servicio de Atención al Mutualista.

Transcurrido el plazo de dos meses sin haber obtenido respuesta por parte del Servicio de Atención al Mutualista o no siendo esta de su conformidad, pueden dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con domicilio en el Paseo de la Castellana, número 44, 28046 de Madrid, y a través de la página web (<https://dgsfp.mineco.gob.es>)(<https://dgsfp.mineco.gob.es>).

En cualquier caso, el cliente puede acudir a los Tribunales de justicia competentes o bien someterse a la decisión de un órgano arbitral aceptado por ambas partes.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro, en caso de haberla, o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a MGC Mutua, en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, a fin de subsanar la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo que establezca la póliza.

2. Definiciones

A los efectos de esta póliza de seguro, se entiende por:

- **Accidente:** hecho ocurrido durante la vigencia del seguro por una causa externa, súbita, violenta y ajena a la voluntad de la persona protegida y que produce una lesión.
- **Acto veterinario:** acto en el que el veterinario actúa como profesional para prevenir y curar las enfermedades o lesiones de los animales.
- **Animal protegido o asegurado:** animal expuesto al riesgo asegurado.
- **Asistencia veterinaria:** servicio necesario prestado por un profesional legalmente habilitado.
- **Beneficiario:** la persona o personas físicas que tienen derecho a recibir compensación económica por la asistencia veterinaria abonada al animal asegurado.

- **Hospital, clínica o centro hospitalario:** centro, público o privado, legalmente autorizado para el tratamiento de enfermedades o lesiones que cumple las siguientes condiciones:
 1. Estar provisto de los medios necesarios para realizar diagnósticos y para practicar tratamientos médicos y/o intervenciones quirúrgicas.
 2. Admitir únicamente el ingreso de animales enfermos o lesionados.
 3. Disponer de veterinarios y auxiliares durante las 24 horas del día.
 4. Practicar los tratamientos y las intervenciones quirúrgicas necesarias exclusivamente mediante profesionales cualificados.

En ningún caso se consideran hospitales los balnearios, las casas de reposo, los asilos, los centros dedicados al tratamiento de enfermedades crónicas ni los establecimientos o instituciones similares a los citados.

- **Lesión:** cambio patológico en un tejido o en un órgano sano que altera la integridad física o el equilibrio funcional y que conlleva un daño anatómico o fisiológico.
- **Enfermedad:** alteración del estado de salud diagnosticada por un veterinario, sobrevenida durante la vigencia del seguro y no derivada de accidente, que hace necesaria asistencia veterinaria.
- **MGC Mútua:** MGC Insurance, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija.
- **Período de carencia:** intervalo de tiempo que debe transcurrir desde la fecha de alta en el seguro para tener derecho a la prestación asegurada, sin perjuicio del deber del tomador de estar al corriente de pago de la prima correspondiente.
- **Póliza:** documento o documentos que contienen las cláusulas y los pactos reguladores del contrato de seguro. Forman parte integrante e inseparable de la póliza estas condiciones generales y, siempre que existan, las condiciones particulares o específicas, así como los apéndices que recojan, en su caso, las modificaciones acordadas durante la vigencia del contrato. La solicitud de seguro y la declaración de salud también forman parte de la póliza.
- **Tomador:** persona que suscribe el seguro.
- **Prestación:** obligación o conjunto de obligaciones que asume MGC Mutua frente al tomador, el animal protegido o beneficiario.
- **Prima:** precio de la cobertura, cuyo importe, junto con los impuestos, tasas o recargos que correspondan, debe ser satisfecho por el tomador según las condiciones establecidas en la póliza.
- **Relación de protección:** relación entre MGC Mutua y el tomador, el animal protegido o beneficiario, que procura una protección consistente en la prestación de la que se trate en cada caso.
- **Veterinario:** persona legalmente capacitada y autorizada para ejercer la veterinaria.

3. Objeto

Mediante este seguro MGC Mutua reembolsa el 80% de los gastos correspondientes a la asistencia veterinaria practicada al animal asegurado por un veterinario legalmente establecido en el país a consecuencia de una enfermedad o accidente, con el límite máximo anual establecido en las condiciones particulares, en función de la modalidad escogida, y de acuerdo con los importes máximos establecidos en el Anexo 1, en función de los actos veterinarios cubiertos, debiendo acreditar a estos efectos su pago por parte del tomador del seguro.

4. Nacimiento de la relación de protección

En el Anexo 2 de las presentes condiciones generales se detalla la tipología de animales asegurados por raza, a efectos de la categorización para el cálculo de la prima.

Para que pueda originarse la relación de protección objeto de este seguro es necesario formalizar la suscripción correspondiente y que se cumplan las siguientes condiciones:

1. El propietario del animal debe ser residente en España.
2. Realizar la inscripción pertinente.
3. Tratar de un animal de la especie canina y/o felina destinados a compañía o uso doméstico.
4. Tener el animal protegido entre 3 meses y 7 años de edad.
5. Conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales o en las normativas autonómicas o estatales, será preciso que el animal asegurado se encuentre censado e identificado mediante microchip.
6. El animal deberá contar con un óptimo estado de salud y, para que las garantías de esta póliza sean efectivas, deberá cumplir el calendario de vacunaciones oficiales.
7. En el caso de la Modalidad Premium del seguro, formalizar una Declaración de salud veterinaria, mediante los impresos establecidos u otros medios telemáticos, telefónicos o propios de nuevas tecnologías habilitados al efecto.

5. Descripción de la cobertura

Las prestaciones cubiertas por esta póliza son las siguientes:

- **5.1.** Honorarios del veterinario (visitas, curas e inyectables).
- **5.2.** Gastos de los procedimientos clínicos que tienen por objeto diagnosticar una patología. Estos procedimientos deben realizarse y prescribirse por un veterinario. Se consideran como tales únicamente los análisis de laboratorio, pruebas radiológicas, radiología contrastada, electrocardiograma, ecografías, ecocardiograma, mielografía, electromiografía, resonancia magnética, TAC, ecografía Doppler y endoscopias. Quedan incluidos los gastos de anestesia o de sedación que se utilicen para la realización de dichos actos.
- **5.3.** Tratamientos y actos terapéuticos: quimioterapia y radioterapia, siempre que se realicen en la clínica veterinaria en régimen de hospitalización u hospital de día y hayan sido prescritos por el veterinario.

- **5.4.** Gastos derivados de los actos de intervención quirúrgica, incluyéndose el material quirúrgico, osteosíntesis, prótesis y/o endoscopia que fuese necesario emplear, la anestesia, los actos preoperatorios y postoperatorios, las pruebas diagnósticas, así como la medicación endovenosa o intramuscular, o sueroterapia que deba aplicarse por el proceso quirúrgico.
- **5.5.** Ingreso en clínica y/o hospital veterinario y los gastos relacionados con dicho ingreso, siempre que el animal padezca una patología que requiera estancia hospitalaria, cubriéndose la medicación y las pruebas diagnósticas durante dicho proceso.
- **5.6.** Gastos de vacunación limitados a una visita de vacunación y una vacuna anual, con el importe máximo establecido en el anexo de estas condiciones generales.
- **5.7.** Gastos originados por la práctica de la eutanasia o sacrificio del animal, cuando el animal sufra un padecimiento irreversible y cuando, bajo diagnóstico veterinario, se recomiende su sacrificio.
- **5.8.** Prótesis e implantes.

6. Acceso a la prestación

Las prestaciones cubiertas serán practicadas por los servicios autorizados. Para tener derecho a ellas se deben cumplir todas las condiciones establecidas en la póliza y específicamente las siguientes:

- Tener la condición de animal protegido o asegurado.
- Haber sido prescrita la prestación por un profesional legalmente habilitado.
- Haber transcurrido los períodos de carencia cuando estos existieran.
- Encontrarse al corriente de pago de la prima.
- Presentar a MGC Mutua, dentro de un plazo máximo de 7 días, contados desde la fecha en que se practique la asistencia veterinaria al animal asegurado, la factura abonada por parte del tomador.

7. Períodos de carencia

Las prestaciones que MGC Mutua asume en virtud de la póliza se garantizan una vez transcurrido el período de carencia de 90 días para las asistencias derivadas de enfermedad y de 15 días en caso de accidente.

En caso de haber contratado la Modalidad Premium del seguro, los períodos de carencia serán reducidos: 30 días para las asistencias derivadas de enfermedad y 7 días en caso de accidente.

8. Riesgos excluidos

Quedan expresamente excluidos y no causan derecho a prestación los gastos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- **8.1.** Derivados de enfermedades, defectos, lesiones o malformaciones de cualquier tipo y sus consecuencias, contraídas o manifestadas antes de la fecha de contratación del seguro, aunque no se hubieran diagnosticado de forma concreta.

- **8.2.** Mala fe del propietario del animal.
- **8.3.** Consecuencia de la participación de los animales asegurados en peleas y apuestas o desafíos.
- **8.4.** Derivados del desarrollo de una actividad profesional.
- **8.5.** Consecuencia de accidentes de caza, de carreras, los ocurridos con motivo de la participación del animal en cualquier tipo de exhibición, concurso, certamen o competición, y en sus entrenamientos.
- **8.6.** Derivados de maltrato, exceso de trabajo, falta, insuficiencia o mala calidad higiénica de alimentos o cuidados a los animales asegurados, cuando estas circunstancias sean imputables al asegurado.
- **8.7.** Derivados de la declaración o sospecha de Rabia o de alguna Epizootia (epidemia).
- **8.8.** Atención realizada por una persona distinta a un veterinario.
- **8.9.** Asistencia veterinaria que no sea consecuencia directa de un accidente o enfermedad.
- **8.10.** Derivados de asistencias veterinarias distintas de las expresamente indicadas en estas condiciones generales.
- **8.11.** Todo tipo de medicación y sueroterapia administradas en las sucesivas consultas veterinarias de seguimiento a las que sea sometido el animal asegurado hasta su total restablecimiento, a excepción de las utilizadas en el acto de una intervención quirúrgica o cuando sea hospitalizado por algún proceso patológico.
- **8.12.** Derivados de la gestación, incluido su diagnóstico y seguimiento, y atención del parto, a excepción de los ocasionados por la atención de un parto distócico o una cesárea de hembras que no sean de raza Bulldog Inglés, Bulldog Francés y Boston Terrier o Carlino.
- **8.13.** Atención veterinaria a domicilio.
- **8.14.** Destinados a la alimentación específica del animal asegurado, cualquiera que sea su causa, así como todos los productos de higiene como champús, lociones y dentífricos.

Generados por los tratamientos o enfermedades y/o anomalías siguientes:

- **8.15.** Quimioterapia oral.
- **8.16.** Vacunación no contemplada en estas condiciones generales.
- **8.17.** La inmunoterapia para el tratamiento de las enfermedades alérgicas.
- **8.18.** Los tratamientos de acupuntura y homeopatía.
- **8.19.** Identificación con tatuaje o microchip, certificado veterinario oficial, pasaporte o cartilla sanitaria.

- **8.20.** Tratamientos preventivos de cualquier tipo, así como revisiones o exámenes generales de carácter preventivo.
- **8.21.** Esterilización o castración (control de celo), salvo cuando dicha intervención quirúrgica esté indicada para resolver una enfermedad del animal que esté ocasionando un deterioro grave de su estado físico.
- **8.22.** Generados por las siguientes enfermedades y/o anomalías:
 - Displasia de cadera o de codo.
 - Hemivértebra.
 - Luxación congénita de rótula.
 - Ectropión, entropión, alteraciones de pestañas (distiquiasis).
 - Alteraciones anatómicas asociadas a las estructuras de la membrana nictitante o tercer párpado, así como su protrusión, el prolapso de su glándula, o la eversion del cartílago.
 - Testículos ectópicos (monorquidia, criptorquidia).
 - Elongación de paladar con o sin síndrome braquicefálico.
 - Hernias umbilicales no traumáticas.
 - Apertura de orificios nasales.
 - Otras: Leishmaniosis, dirofilariosis, parvovirus (salvo si el animal adquiere la enfermedad a pesar de haber sido vacunado).
- **8.23.** Enfermedades infecciosas que sean objeto de vacunación preventiva, siempre que no se haya realizado previamente una correcta pauta de vacunación.
- **8.24.** Provocadas por el estado uterino y ovárico de hembras no esterilizadas de ocho años o más en el momento de la administración del tratamiento.
- **8.25.** Tratamiento abortivo y sus consecuencias, así como los gastos de inseminación artificial.
- **8.26.** Intervenciones quirúrgicas de carácter estético o destinadas a suprimir defectos, así como las practicadas en algunas razas para modelar orejas o colas, así como la extirpación de uñas.
- **8.27.** Limpiezas de boca y tratamientos odontológicos de cualquier tipo, salvo los aplicados para resolver lesiones causadas por accidente.
- **8.28.** Incineración del cadáver del animal asegurado.
- **8.29.** Tratamientos por alteraciones de comportamiento o de la conducta del animal asegurado, por cualquier causa, como por ejemplo por agresividad.
- **8.30.** Atenciones sanitarias posteriores a la fecha de extinción de la póliza, aunque tengan su origen en enfermedades o accidentes anteriores a dicha fecha.

- **8.31.** Transporte en ambulancia para animales.
- **8.32.** Análisis genéticos.
- **8.33.** Derivados o a consecuencia de prestaciones no cubiertas o excluidas de cobertura del seguro.

9. La Prima

9.1. Pago del seguro (Primas)

El tomador del seguro está obligado al pago de la prima anual en el momento de la perfección del contrato. No obstante, el carácter anual de la prima, podrá ser abonada mediante recibos mensuales, trimestrales o semestrales; en estos casos, se aplicará el recargo que corresponda.

El fraccionamiento del pago de la prima no exime al tomador de su obligación de abonar la totalidad de la prima anual. Si se produjera el impago de tres de los fraccionamientos mensuales o uno trimestral o semestral, quedará sin efecto la facilidad de pago aplazado y el importe pendiente de la prima anual será inmediatamente exigible. Asimismo, cuando, por causa no imputable a MGC Mutua, no se atiende alguno de los fraccionamientos acordados, el tomador deberá abonar también los gastos que genere dicha falta de pago y el interés de demora.

9.2. Efectos del impago de la prima

Si, por culpa del tomador, la primera prima no fuera pagada o se produjera un impago de cualquiera de sus posibles fraccionamientos, MGC Mutua tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima anual devengada en base a la póliza, quedando liberada de su obligación mientras no se regularice la situación.

En caso de falta de pago de la prima anual o de uno de los fraccionamientos acordados de alguna de las siguientes anualidades, el tomador dispone de un mes para hacer frente al pago, transcurrido el cual la cobertura queda suspendida. Si MGC Mutua no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes desde la fecha del impago, se entenderá que el contrato queda extinguido.

En ambos casos, si el contrato no hubiera sido resuelto o extinguido de acuerdo con los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a surtir efecto a las 24 horas del día en que el tomador pague la prima.

9.3. Actualización anual de las condiciones económicas de la póliza

MGC Mutua, para el período de cobertura siguiente al de la contratación o prórroga de la póliza, puede actualizar el importe de la prima y de las franquicias, en función de los correspondientes cálculos técnicos, financieros y actuariales, del incremento del coste de los servicios veterinarios, de la evolución de la siniestralidad general y de las prestaciones garantizadas.

El pago del primer recibo correspondiente a la prima anual de las prórrogas de la póliza presupondrá la aceptación del conjunto de las nuevas condiciones.

10. Deberes del asegurado

Al margen de aquellas otras obligaciones que legalmente le correspondan, el tomador del seguro comunicará a MGC Mutua todas las circunstancias que agraven el riesgo y que pudieran condicionar, o incluso imposibilitar, la suscripción de la póliza por parte de la aseguradora.

El tomador facilitará a MGC Mutua, si es preciso periódicamente, toda la información y documentos que esta le requiera sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, posibilitando que MGC Mutua lleve a cabo directamente cualquier comprobación sobre el siniestro que considere necesaria.

El tomador y beneficiario de la prestación perderá el derecho a la misma si incumple las anteriores obligaciones con dolo o culpa.

En caso de no haber informado debidamente de la fecha de nacimiento del asegurado, MGC Mutua podrá resolver el contrato, específicamente si la edad del asegurado en el momento de la formalización del contrato superaba el límite máximo establecido para la suscripción del seguro.

Asimismo, si como consecuencia de una declaración incorrecta sobre la fecha de nacimiento del asegurado, la prima pagada fuese inferior a la que correspondería, el tomador deberá abonar la diferencia para poder disfrutar de las prestaciones aseguradas. Si no lo hace, la cobertura se reducirá en proporción a la prima satisfecha.

Si, por el contrario, la prima pagada fuese superior a la que se debería haber abonado, se tendrá derecho a recuperar la diferencia sin intereses.

Si la inexactitud se detecta con motivo de la prestación solicitada, esta se podrá reducir proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se habría repercutido si se hubiera conocido la edad real del asegurado.

11. Período de cobertura

La cobertura se inicia a partir de la fecha establecida en las condiciones particulares y por un período que concluye el 31 de diciembre del año en curso.

La cobertura se renovará automáticamente cada año por un período de un año natural, salvo que MGC Mutua, como mínimo dos meses antes de la fecha de vencimiento, o el tomador, como mínimo un mes antes de dicha fecha, comuniquen por escrito su voluntad de no renovarla.

12. Subrogación

Una vez satisfecha la prestación al tomador del seguro, MGC Mutua puede ejercitar contra los responsables del siniestro que haya requerido la asistencia prestada los derechos y acciones legales que correspondieran a dicha persona. Mediante esta subrogación MGC Mutua podrá reclamar a los responsables del siniestro el importe de los gastos de asistencia veterinaria practicada al animal protegido o asegurado.

También procederá la subrogación de MGC Mutua en los derechos que tuviera el tomador de la prestación cuando aquel hubiera asumido obligaciones que también tuvieran que ser prestadas por otras personas o entidades.

La subrogación en ningún caso podrá comportar perjuicio al tomador, el cual se obliga a facilitar el ejercicio eficaz de la subrogación por parte de MGC Mutua.

13. Comunicaciones

Las comunicaciones a MGC Mutua por parte del tomador deben dirigirse al domicilio de aquella señalado en la póliza, incluidas las realizadas por el corredor de seguros en nombre del tomador.

Las comunicaciones efectuadas por un mediador de seguros a MGC Mutua en nombre del tomador del seguro tendrán los mismos efectos que si las realizase este, salvo que se indique lo contrario por parte del mismo.

En todo caso, se precisará del consentimiento expreso del tomador del seguro para suscribir un nuevo contrato, para modificar o para rescindir el contrato del seguro en vigor.

Cualquier notificación o comunicación por parte de MGC Mutua relativa al contrato de seguro podrá ser remitida a la dirección postal, a la dirección electrónica, al teléfono fijo o al teléfono móvil del tomador del seguro o, en su caso, del mediador de seguros que haya intervenido. Estos datos serán los que consten en la póliza, salvo que se hubiese comunicado formalmente un cambio posterior.

Las conversaciones telefónicas mantenidas entre MGC Mutua y el asegurado o el beneficiario, derivadas de suscripciones de pólizas de seguro con MGC Mutua, podrán ser grabadas por esta última y utilizadas en los procesos de control de calidad o como medio de prueba en procedimientos judiciales o arbitrales, preservando siempre la debida confidencialidad.

ANEXO 1

Límite máximo anual de cobertura económica por asistencia veterinaria al animal asegurado:
2.000 €/año y 4.500 €/año en el caso de haber contratado la Modalidad Premium.

Importes máximos por actos veterinarios practicados al animal asegurado respecto de los cuales MGC Mútua reembolsará el 80% del coste asumido por el tomador o beneficiario del seguro:

Acto veterinario cubierto	Modalidad Estándar	Modalidad Premium
Consulta / visita / urgencia diurna (de 9 a 20 horas) excepto domingos y festivos	30 € / visita	50 € / visita
Consulta / visita (nocturna de 20 a 9 horas, domingos o días festivos)	60 € / visita	80 € / visita
Prótesis	600 € / anualidad	900 € / anualidad
Tratamiento oncológico y radioterapia	800 € / anualidad	1.100 € / anualidad
Eutanasia y eliminación del cadáver	Máximo 150 € por la práctica de los dos actos	Máximo 250 € por la práctica de los dos actos
Consulta de vacunación y vacunas	Máximo en conjunto: 30 € / anualidad	Máximo en conjunto: 90 € / anualidad
Medios de diagnóstico (actos fuera de una intervención quirúrgica): análisis de laboratorio, pruebas radiológicas, radiología contrastada, electrocardiograma, ecografías, ecocardiograma, mielografía, electromiografía, resonancia magnética, TAC, ecografía Doppler y endoscopias	80% de los gastos reales o un máximo de 1.200 € / anualidad	80% de los gastos reales
Gastos de asistencia veterinaria en clínica y/o hospital veterinario: • Honorarios quirúrgicos (por enfermedad y accidente): veterinario y gastos de quirófano (material quirúrgico, osteosíntesis y endoscopia si es necesario). • Actos vinculados a una intervención quirúrgica y posquirúrgicos (hasta máx. 15 días posteriores): anestesia, radiología y análisis. • Ingresos en clínica y/o hospital veterinario. • Farmacia: toda medicación endovenosa, intramuscular o sueroterapia, en intervención quirúrgica y/o estancia hospitalaria.	80% de los gastos reales o un máximo de 1.800 € / anualidad	80% de los gastos reales

ANEXO 2: CLASIFICACIÓN DE RAZAS

Razas de perros

Mestizo sin raza conocida, Otras razas, Affenpinscher, Agua Español, Agua Irlandés, Akita Inu, Alano Español, Alaskan Malamute, American Bully, Anglo-français de Petite Vénerie, Antiguo perro pastor inglés (Bobtail), Azawakh, Bardino (Perro Majorero), Basenji, Basset Artésien Normand, Basset Azul de Gascuña, Basset Fauve de Bretagne, Basset Hound, Beagle, Beagle Harrier, Bichón Boloñés, Bichón Frisé, Bichón Habanero, Bichón Maltés, Bobtail, Border Collie, Borzoi, Bouvier Bernois, Bouvier de Flandes, Bóxer, Boyero de Flandes, Braco Alemán, Braco Alemán de pelo duro (Deutsch Drahthaar), Braco de Weimar, Braco Francés tipo Gascuña, Braco Francés tipo Pirineos, Braco Húngaro (Vizsla), Braco Húngaro de pelo corto, Braco Húngaro de pelo duro, Braco Italiano, Briquet Griffon Vendéen, British Staffordshire Bull Terrier, Bull Terrier, Bulldog Americano, Bulldog Francés, Bulldog Inglés, Bullmastiff, Caniche, Cão da Serra da Estrela, Cão da Serra de Aires, Carlino, Cavalier King Charles Spaniel, Chesapeake Bay Retriever, Chien de Saint-Hubert (Bloodhound), Chihuahua, Chinese Crested Dog, Chow Chow, Cirneco dell'Etna, Clumber Spaniel, Cocker Spaniel, Cocker Spaniel Americano, Cocker Spaniel Inglés, Coton de Tuléar, Dálmata, Dandie Dinmont Terrier, Deerhound (Lebrel Escocés), Dóberman, Dogo Alemán, Dogo Argentino, Dogo Arlequín, Dogo Canario, Dogo de Burdeos, Dogo del Tíbet, Dogo Mallorquín (Ca de Bou), English Springer Spaniel, Espaniel Bretón, Espaniel Japonés, Eurasier, Fila Brasileiro, Finlandés de Laponia, Flat Coated Retriever, Fox Terrier de pelo duro, Fox Terrier de pelo liso, Galgo Afgano, Galgo Español, Galgo Inglés (Greyhound), Golden Retriever, Gran Boyero Suizo, Gran Danés, Gran Perro Japonés, Gran Sabueso Azul de Gascuña, Grand Basset Griffon Vendéen, Greyhound (Galgo inglés), Griffon Azul de Gascuña, Griffon d'Arrêt à Poil Dur, Griffon de Bruselas, Griffon Fauve de Bretagne, Griffon Nivernais, Grønlandshund (Perro de Groenlandia), Husky (Siberian Husky), Irish Wolfhound (Lobero Irlandés), Kelpie, Kleiner Münsterländer Vorstehhund, Komondor, Labrador (Retriever de Labrador), Laika de Siberia oriental, Landseer, Leonberger, Lhasa Apso, Lobo Checoslovaco, Lobo de Saarloos, Majorero, Mastiff, Mastín de los Pirineos, Mastín Español, Mastín Inglés, Mastín Italiano - Cane Corso, Mastín Leonés, Mastín Napolitano, Montaña de los Pirineos, Nihon Supittsu (Spitz Japonés), Oso de Carelia, Pachón Navarro, Papillón - Épagneul Nain Continental, Papillón - Spaniel Enano, Parson Jack Russell Terrier, Pastor Alemán, Pastor Alsaciano, Pastor Belga, Pastor Catalán (Gos d'atura), Pastor de Anatolia, Pastor de Asia Central, Pastor de Beauce, Pastor Bergamasco, Pastor de Brie, Pastor de los Pirineos de cara rasa, Pastor de los Pirineos de pelo largo, Pastor de Rusia Meridional, Pastor del Cáucaso, Pastor Escocés (Rough Collie), Pastor Garafiano, Pastor Majorero, Pastor Mallorquín (Ca de Bestiar), Pastor Polaco de las Llanuras, Pastor Polaco de Podhale, Pastor Suizo, Pastor Vasco (Euskal Artzain Txakurra), Pekinés, Perdiguero de Burgos, Perdiguero Portugués, Perro sin Pelo del Perú, Petit Basset Griffon Vendéen, Petit Brabançon, Petit Chien Lion, Petit Gascon Saintongeais, Pequeño Lebrel Italiano, Petit Sabueso Azul de Gascuña, Pinscher, Podenco Andaluz, Podenco Canario, Podenco de los Faraones, Podenco Ibicenco, Podenco Portugués, Pointer, Pomerania, Porcelaine, Presa Canario, Presa Mallorquín (Ca de Bou), Puli, Pumi, Ratonero Bodeguero Andaluz, Retriever de pelo rizado (Curly-Coated Retriever), Rhodesian Ridgeback, Rottweiler, Sabueso de sangre de Baviera, Sabueso Español, Saluki, Samoyedo, San Bernardo, Schipperke, Schnauzer, Setter Gordon, Setter Inglés, Setter Irlandés, Shar Pei, Shetland Sheepdog, Shiba Inu, Shih Tzu, Shikoku, Smooth Collie, Spinone Italiano, Spitz Alemán, Teckel, Terranova, Terrier Airedale, Terrier Alemán de caza, Terrier American Staffordshire, Terrier Bedlington, Terrier Border, Terrier Boston, Terrier Brasileño, Terrier Cairn, Terrier Checo, Terrier Irish (Terrier

Irlandés), Terrier Irish Glen of Imaal, Terrier Irish Soft Coated Wheaten, Terrier Japonés, Terrier Kerry Blue, Terrier Lakeland, Terrier Manchester, Terrier Negro Ruso, Terrier Norfolk, Terrier Norwich, Terrier Pit Bull, Terrier Scottish, Terrier Sealyham, Terrier Silky, Terrier Skye, Terrier Staffordshire Bull, Terrier Tibetano, Terrier Welsh, Terrier West Highland White, Terrier Yorkshire, Tosa Inu (Tosa Japonés), Villano de las Encartaciones, Vizsla (Braco Húngaro), Volpino Italiano, Welsh Corgi Pembroke, Welsh Springer Spaniel, Whippet, Zwergpinscher (Pinscher miniatura).

Razas de gatos

Mestizo sin raza conocida, Otras razas, Abisinio, Africano doméstico, American Curl, American Shorthair, American Wirehair, Angora Turco, Aphrodite's Giants, Australian Mist, Azul Ruso, Bengalí, Bobtail Americano, Bobtail Japonés, Bombay, Bosque de Noruega, Brazilian Shorthair, British Shorthair, Brivón de pelo corto, Brivón de pelo largo, Burmés, Burmilla, California Spangled, Ceilán (Ceylon), Chartreux, Cornish Rex, Cymric, Deutsch Langhaar, Devon Rex, Don Sphynx, Dorado africano, Dragon Li, Europeo Común, Exótico de pelo corto (Persian Cat), FoldEx (Exótico de Orejas Dobladas), German Rex, Habana Brown, Himalayo, Khao Manee, Korat, Maine Coon, Manx, Mau Egipcio, Munchkin, Ocicat, Oriental, PerFold (Persa de Orejas Dobladas), Persa, Peterbald, Pixie Bob, Ragdoll, Ruso Azul, Sagrado de Birmania, Scottish Fold, Selkirk Rex, Serengeti, Seychellois, Siamés, Siberiano, Snowshoe, Somalí, Sphynx, Tonkinés, Van Turco.